

Asesoría General de Gobierno

Decreto PyM. N° 1129
RATIFICASE EN TODAS SUS PARTES EL CONVENIO MARCO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE
LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION Y
LOS CONVENIOS ESPECIFICOS DE «ASISTENCIA TECNICA Y ECONOMICA» SOBRE TERMINALES
DE TRANSPORTE Y RED DE CICLOVIAS Y BICISENDAS SEGURAS

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de junio de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00446925-CATDPIP#MPM, mediante el cual se tramita la ratificación del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre Provincia de Catamarca y el Ministerio de Transporte de la Nación, y los Acuerdos Convenios Específicos surgidos del mismo, sobre terminales de transporte y red de ciclovías y bicisendas seguras, como así también la delegación de facultades en el Ministerio de Planificación y Modernización para llevar adelante la función administrativa de control y rendición de cada acuerdo; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Catamarca de fecha 24 de Febrero de 2021, tiene por objeto la cooperación entre las partes en materia de asistencia técnica y coordinación de esfuerzos para el desarrollo de las estrategias, programas, proyectos y otros objetivos afines a ellos, tendientes a garantizar el acceso a la movilidad de corta, media y larga distancia mediante la renovación y definición de pautas operativas para la implementación de un nuevo sistema de transporte público de pasajeros y el desarrollo de transporte público sustentable mediante la ampliación de la red de bicisendas y ciclovías seguras.

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2021- 00466879-CAT-SIPE#MPM de fecha 28 de Mayo de 2021, suscrito por la Secretaría de Planificación e Inversión Pública dirigida a la Señora Ministra de Planificación y Modernización, solicitando se gestione ante el Sr. Gobernador de la Provincia, la ratificación de los Convenios suscritos con el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Catamarca, y la delegación de facultades en este Ministerio para poder llevar adelante las obligaciones asumidas por el Convenio Marco y los específicos, en lo relativo a la Red de Vías Seguras y Terminales de Transporte en los municipios.

Que a orden 04/11, se adjuntan los Convenios específicos suscritos por el Poder Ejecutivo Provincial con diversos municipios, para la realización de las siguientes obras: «Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de Chumbicha - Catamarca»; «Refacción de la Terminal de Ómnibus Fiambalá - Catamarca»; «Red de Vías Seguras para ciclistas Huillapima - Capayán - Catamarca»; «Implantación de nuevo parador de ómnibus Mutquín - Catamarca»; «Red de Vías Seguras para Ciclistas ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca - Catamarca»; «Refacción de la Terminal de Ómnibus Saujil - Catamarca»; «Red de Vías Seguras para ciclistas ciudad de Tinogasta - Catamarca» y «Red de Vías Seguras para ciclistas Valle Viejo - Catamarca».

Que a orden 12, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021 -00467631-CAT-DPIP#MPM de fecha 28 de Mayo de 2021, por la cual se adjunta «Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Catamarca», suscrito con fecha 24 de Febrero de 2021. Que conforme la Ley N° 22.520 (T.O Dec. N° 438/92), el Ministerio de Transporte de la Nación, resulta competente para llevar adelante las acciones tendientes a lograr la efectiva integración regional del territorio, conforme las pautas que determine la política nacional de ordenamiento territorial y tender en la coordinación, ejecución y regulación de la política nacional de transporte terrestre, en el fomento y desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte.

Que en consonancia con estas facultades, la Provincia ha manifestado la necesidad de desarrollar los ejes propuestos en su Plan Estratégico Territorial, en cuanto al desarrollo de corredores de vinculación regional a distintas escalas, que vayan desde lo provincial hasta lo nacional e internacional.

Que así la Provincia propone garantizar el acceso a movilidad de media y larga distancia, mejorando el sistema de transporte público de pasajeros, mediante la creación de nuevas terminales de ómnibus y refacción y terminación de las existentes. Todo ello, a la vez que propone incorporar un sistema de transporte público sustentable, mediante la ampliación de la red de bicisendas y ciclovías seguras, favoreciendo un transporte saludable amigable con el medio ambiente.

Que el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 15 de Enero de 2021 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dispuso resolver los problemas que son producto de la concentración urbana, tales como el aumento de los tiempos de desplazamiento, costos y niveles de congestión, inseguridad en las paradas de transporte, la obsolescencia y el deterioro de las terminales de buses de media y larga distancia, la inseguridad vial producto de la circulación de vehículos pesados en zonas urbanas, el deterioro de la infraestructura por falta de mantenimiento, con el objeto de promover la conectividad de las ciudades del interior que cuentan con servicios de transporte de baja calidad y que no pueden ser sostenibles económicamente en el tiempo.

Que para el cumplimiento de esos fines, la norma prevé que se despliegue un Plan Nacional de Transporte Urbano, que promueva ciudades más equitativas, con una red de transporte público frecuente y rápido; la construcción de obras, el logro de la sustentabilidad edilicia, la accesibilidad universal a la movilidad, que garantice una infraestructura accesible para mejorar la seguridad de mujeres, niños, adolescentes y personas con discapacidad, entre otras.

Que a orden 18, interviene la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Planificación y Modernización mediante Dictamen N° IF-2021- 00493992-CAT-DLT#MPM de fecha 04 de Junio de 2021, en el cual expresa: «Que de acuerdo a la estructura orgánica vigente del Poder Ejecutivo Provincial y con arreglo a la Ley N° 5.635 de fecha 05 de Diciembre de 2019 y el Decreto Acuerdo N° 24 de fecha 09 de Diciembre de 2019, se creó el Ministerio de Planificación y Modernización aprobándose su estructura orgánica, objetivos y acciones, los que forman parte de tales instrumentos como anexos. Que por haber sido este ministerio el gestor del financiamiento obtenido ante Nación y en razón de sus competencias de tipo transversal, se propugna la delegación de facultades para llevar adelante la función administrativa de control y rendición ante el Ministerio de Transporte de la Nación, respecto de cada uno de los convenios específicos. Que en el organigrama del Ministerio

de Planificación y Modernización se creó la Secretaría de Planificación e Inversión Pública, quién a través de la Dirección Provincial de Inversión Pública, resulta competente para intervenir en las tareas que surgen de los presentes convenios por medio de su responsable de proyectos. Que el presente dictamen jurídico, se emite en estricto cumplimiento de lo establecido por los Artículos 26 y siguientes del Código de Procedimientos Administrativos - Ley 3.559 para su validez. Por lo expuesto, estima que el titular del Poder Ejecutivo Provincial, se encuentra en condiciones de dictar el Decreto que ratifique el

Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Provincia de Catamarca y el Ministerio de Transporte de la Nación y los Acuerdos Específicos surgidos del mismo, sobre terminales de transporte y red de ciclovías y bicisendas seguras, como así también la delegación de facultades en el Ministerio Planificación y Modernización para llevar adelante la función administrativa de control y rendición de cada acuerdo».

Que a orden 21, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00520796-CAT-AGG de fecha 12 de Junio de 2021, manifestando que conforme la ley N.° 22.520 (T.O. Dec. N° 438/92), el Ministerio de Transporte de la Nación, resulta competente para llevar adelante las acciones tendientes a lograr la efectiva integración regional del territorio, conforme las pautas que determine la política nacional de ordenamiento territorial y entender en la coordinación, ejecución y regulación de la política nacional de transporte terrestre, en el fomento y desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte. En consonancia, con estas facultades, la provincia ha manifestado la necesidad de desarrollar los ejes propuestos en su Plan Estratégico Territorial, en cuanto al desarrollo de corredores de vinculación regional a distintas escalas y en consecuencia, la Provincia propone garantizar el acceso a movilidad de media y larga distancia, mejorando el sistema de transporte público de pasajeros, mediante creación de nuevas terminales de ómnibus y reparación y terminación de las existentes. Todo ello, a la vez que propone incorporar un sistema de transporte público sustentable, mediante ampliación de la red de bicisenda y ciclovía segura, favoreciendo un transporte saludable, amigable con el medio ambiente y con sistema de bicicletas públicas. Agrega que de acuerdo a la estructura orgánica vigente del Poder Ejecutivo Provincial y con arreglo a la ley N° 5635 de fecha 05 de Diciembre de 2019 y el Decreto Acuerdo N° 24 de fecha 09 de Diciembre de 2019 se creó el Ministerio de Planificación y Modernización aprobándose su estructura orgánica, objetivos y acciones, los que forman parte de tales instrumentos, y que por haber sido dicho Ministerio el gestor del financiamiento obtenido ante Nación y en razón de sus competencias, se propugna la delegación de facultades para llevar adelante la función administrativa de control y rendición ante el Ministerio de Transporte de la Nación, respecto de cada uno de los convenios específicos. Agrega que la delegación de las actuaciones administrativas definida por el autor Dr. Agustín Gordillo en su Tratado de Derecho Administrativo como: «La delegación es una decisión del órgano administrativo competente, por la cual transfiere el ejercicio de todo o parte de su competencia a un órgano jerárquicamente inferior, o sometido a tutela administrativa...». La delegación es nada más que un medio jurídico, concreto e individual, ofrecido al órgano a quien le compete una función determinada, de poder desgravarse temporalmente del peso del ejercicio de esa competencia propia; ésta no puede implicar renunciar definitivamente a la competencia; tampoco desentenderse de la responsabilidad originaria que el órgano titular de la competencia tiene respecto a la forma en que ella se ejerce. La delegación no significa así una determinación de nuevas estructuras de competencia; el acto de delegación interviene en el ámbito de un ordenamiento o estructura de competencias ya establecido y no lo modifica en modo alguno estructuralmente. Es sólo en la dinámica de la actuación administrativa que produce sus efectos jurídicos. Por lo antes expuesto y en orden al cumplimiento de los recaudos legales exigidos por la normativa aplicable, considera que será procedente la emisión del acto administrativo por medio del cual se ratifica el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Provincia de Catamarca y el Ministerio de Transporte de la Nación con fecha 24 de Febrero de 2021 y los Convenios Específicos surgidos del mismo sobre terminales de transporte y red de ciclovías y bicisendas seguras, conforme lo detallado en el exordio, como así también facultar al Ministerio de Planificación y Modernización a celebrar los Convenios Específicos necesarios para la ejecución de los proyectos y facultades para intervenir en el proceso administrativo de control y rendición de cuentas ante el Ministerio de Transporte de la Nación.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Provincia de Catamarca y el Ministerio de Transporte de la Nación de fecha 24 de Febrero de 2021, y los Convenios Específicos de «Asistencia Técnica y Económica» surgidos del mismo sobre Terminales de Transporte y Red de Ciclovías y Bicisendas Seguras, para los Municipios de Chumbicha, Fiambalá, Huillapima, Mutquín, Saujil, Tinogasta, Valle Viejo y San Fernando del Valle de Catamarca,

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Planificación y Modernización, para celebrar los Convenios Específicos necesarios para la ejecución de los proyectos, con facultades para intervenir en el proceso administrativo de control y rendición de cuentas ante el Ministerio de Transporte de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Planificación y Modernización y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 02-05-2026 06:24:51

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa